

**ASUNTO: RESOLUCIÓN SOBRE PADRES ADOPTANTES QUE TENGAN 50 AÑOS O MAS EN EL MOMENTO DE LA ASIGNACIÓN**

Considerando que el artículo 2, apartado 6, de la ley de adopción internacional filipina 8043 estipula que el Comité establecerá los procedimientos de selección y asignación de un menor a los padres adoptantes.

Considerando que el aumento del tiempo de espera para la asignación causa, como es lógico, un cambio en la motivación de los padres adoptantes y en su capacidad para serlo, debido a las modificaciones en sus circunstancias y relaciones familiares.

Considerando que la política del ICAB establece una diferencia máxima de 45 años entre el padre adoptante que se ocupará del niño y dicho menor.

Considerando que el ICAB ya tiene en su lista de espera y recibe nuevas solicitudes de padres adoptantes que cumplirán 50 años o más en el momento de la asignación.

En vistas de que los padres adoptantes que tengan 50 años o más pueden no ser considerados para la asignación de un menor de la lista de espera normal,

Considerando que hay muchos menores a la espera de asignación en la lista de necesidades especiales,

POR CONSIGUIENTE RESUELVO por la presente establecer los siguientes procedimientos, con el fin de que a los padres que tengan o vayan a cumplir 50 años o más en el momento de la asignación se les asigne un menor :

1. En el caso de padres adoptantes que estén a la espera de asignación y que ya tengan los dos 50 años o que los hayan cumplido cuando se les asigne un menor, dichas parejas podrán optar a ser incluidas en la lista de espera de menores con necesidades especiales.
2. En el caso de nuevas solicitudes, cuando uno de los miembros de la pareja o los dos tengan 50 años o más, dichas solicitudes serán incluidas automáticamente en la lista de menores con necesidades especiales y tendrán que identificar a un menor de dicha lista, antes de enviar su expediente de adopción al ICAB.
3. La presente resolución no se aplica a los casos de adopción de parientes hasta el 4º grado.

También se dictamina que la presente resolución tendrá efecto inmediato tras la aprobación del comité y que será debidamente comunicada a las agencias de adopción y autoridades centrales de adopción extranjeras.

( firmado)

Miembros del Comité